



Lanús, 10 de junio de 2022.

DECRETO N° 2.203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de “TIRAS REACTIVAS”, para realizar control de glucosa en sangre;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 80 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de “TIRAS REACTIVAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.026.750);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GLOBAL PHARMA GROUP S.A. y TOMARCHIO HNOS. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 30 de mayo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “GLOBAL PHARMA GROUP S.A.” - C.U.I.T. N° 30-71519153-5 - Proveedor Municipal N° 6337, por la suma de PESOS NOVECIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 989.850), en virtud de ser la oferta de menor valor que se ajusta a lo pedido, y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 80 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de mayo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de “TIRAS REACTIVAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2º: Contrátese a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A. - C.U.I.T. N° 30-71519153-5 -, Proveedor Municipal N° 6337, con domicilio en Avenida Corrientes N° 1.844 - Piso: 12, Depto: D - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ciento cincuenta (150) cajas de “TIRAS REACTIVAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-72/2022, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 989.850), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

